

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Lever Ibérica Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 10 de enero de 1980, por la cual estimándose el recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de diciembre de 1978, fue concedida la marca 747.888, denominativa "Mecalux", para distinguir productos de la clase 3.ª solicitada por la Entidad "Mecalux, S. A.", debemos declarar y declaramos tal resolución de 10 de enero de 1980, contraria a derecho, y en su consecuencia la anulamos; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21573

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 409/80, promovido por «La Toja Cosméticos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 409/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Toja Cosméticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "La Toja Cosméticos, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978, confirmado en alzada el día 7 de noviembre de 1979, denegando la concesión de la marca "Frisstima", número 757.623, anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, debiendo procederse a la inscripción solicitada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

21574

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1980, promovido por «Bioforma, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bioforma, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por "Bioforma Société Anonyme" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1978, confirmada en reposición, por silencio administrativo, por la que se deniega la marca "Meloril", número 433.215, y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, debiendo procederse a la inscripción de la marca pretendida, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21575

*RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 588 de 1980, promovido por «Selecciones Americanas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 588 de 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Selecciones Americanas, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1984, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 4 de mayo de 1982, y en su consecuencia, revocamos la sentencia apelada; declarando en su lugar que las resoluciones administrativas recurridas en esta vía jurisdiccional no son conformes a Derecho, por lo que se anulan y dejan sin efecto, denegando la inscripción registral de la marca 790.686, "Peter Pan" y diseño; todo ello sin condena en costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21576

*RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 849/80, promovido por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones (SARPE) contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 849/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones (SARPE) contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones" (SARPE), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1979, confirmada en reposición por la de fecha 27 de marzo de 1980, que denegó la marca denominativa "100 ideas para hacer uno mismo", número 859.192, para publicaciones, entre otros productos; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21577

*RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos, correspondiente a la Empresa «Atsas de Castilla y León, S. A.», estación ITV de Miranda de Ebro.*

Visto el escrito presentado por la Empresa «Atsas de Castilla y León, S. A.», con domicilio social en la calle San Telmo, número 28, Madrid-16, solicitando la inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras y la aprobación del proyecto de la estación de reconocimiento de vehículos sita en Miranda de Ebro (Burgos);